

Sr. D. Felipe Martínez Rico Director del Gabinete del Ministro Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas C/ Alcalá, 9 28014 Madrid

Madrid, 25 de mayo de 2016

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de "cumplir o explicar" como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de "cumplir o explicar", la AlReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AlReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N_14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316

¹ Publicada en la página web de la AIReF:



interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 12 de mayo la AIReF publicó los Informes sobre el Proyecto de Actualización del Programa de Estabilidad 2016 - 2019 (artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica 6/2013 de Creación de la AIReF)² en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- 1. Que se aprueben e instrumenten los Acuerdos de No Disponibilidad anunciados en la Actualización del Programa de Estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de tal forma que estos Acuerdos:
 - Detallen las medidas de reducción de gasto e identifiquen los créditos afectados.
 - No puedan ser revocados durante el ejercicio en que se aprueban o hasta que se adopten las medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento de gasto registrado en cuentas auxiliares.
 - Su ejecución se acompañe de un seguimiento estricto de las modificaciones presupuestarias y evolución de cuentas auxiliares, en particular la cuenta Acreedores por operaciones no presupuestarias (409/413).

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/486/original/2016_05_12_Informe_Actualizaci%C3%B3n_PE_2016-2019_vfinal.pdf?1463052948

² Publicado en la página web de la AIReF:



- Que se plasmen en Acuerdos de No Disponibilidad las inejecuciones derivadas de los presupuestos autonómicos con el fin de dotarlos de las garantías de efectividad de aquellos.
- 3. Reforzar el carácter preventivo de la LOEPSF garantizando, cada una de las Administraciones Públicas la aplicación de las medidas automáticas de prevención previstas en la misma, que conllevan un exhaustivo seguimiento de los datos de ejecución y permiten realizar, en caso de ser necesario, los ajustes de gasto que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- 4. Detallar las medidas adoptadas o que podrían adoptarse para garantizar la consolidación de este ajuste en ejercicios posteriores y situar el déficit, tal y como se recoge en las previsiones de la APE, por debajo del umbral del 3% del PIB en 2017.
- 5. Establecer sendas de capacidad o necesidad de financiación claramente diferenciadas por Comunidades Autónomas. Un único objetivo más flexible para todas las Comunidades Autónomas implicaría una relajación de los compromisos y previsiones de los presupuestos aprobados para ocho Comunidades Autónomas (Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Galicia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja). Sin embargo, para las nueve restantes este objetivo común requeriría un esfuerzo que, aunque para algunas puede ser asumible, para otras presenta riesgos para su materialización, tal y como se ha observado en ejercicios anteriores.
- Adoptar las decisiones necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo.
- 7. Revisar la interpretación realizada recientemente respecto al cálculo de la regla de gasto, según la cual se consolidan a futuro las desviaciones de gasto producidas en cada ejercicio. Así mismo, deben definirse claramente los elementos metodológicos necesarios para la planificación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento



- 8. Usar los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda
- 9. Incluir en el Programa de Estabilidad:
 - Unas proyecciones presupuestarias en un escenario inercial sin medidas tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores.
 - Unas proyecciones presupuestarias que incorporasen las medidas permitiendo, de esta forma, visualizar que parte del ajuste de consolidación previsto se realizaría mediante la adopción de medidas.
 - Unos objetivos de deuda pública distribuidos por subsectores
 - Información de detalle para el análisis de la regla de gasto para cada uno de los subsectores: gasto computable, así como las tasas de referencia para el cálculo de la regla de gasto para todos los años comprendidos en la actualización del Programa de Estabilidad.
 - Mayor información sobre aquellos riesgos que, en caso de producirse, puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda."
- 10.Realizar todas aquellas actuaciones de coordinación con la AIReF dirigidas a garantizar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas a la AIReF por la LOEPSF y su Ley Orgánica de creación.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comuniquéis vuestra intención de cumplir o no estas

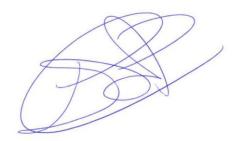


recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, En caso de una decisión contraria al cumplimiento, deberéis motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la Autoridad.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,



³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIReF: http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones